

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
Tercer Período

CARPETA Nº 963 de 1992

DISTRIBUIDO Nº 1862 de 1992

COMISION DE DEFENSA NACIONAL
- integrada -

Sin corregir por los oradores

Noviembre de 1992

RETIROS Y PENSIONES MILITARES Y POLICIALES

Modificaciones al régimen legal vigente y se establecen normas para la aplicación del artículo 67 de la Constitución de la República

---

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1992

25x

ASISTENCIA

Presiden : Señores Senadores Walter Santoro (Presidente) y Raumar Jude (Vicepresidente)

Miembros : Señores Senadores Enrique Cadenas Boix, José Korzeniak y Daoiz Librán Bonino

Integrantes: Señores Senadores Sergio Abreu, Danilo Astori, Carlos Cassina, Carlos W. Cigliuti y Pablo Millor

Concurren : Señores Senadores Mariano Arana, Julián Olascoagá y Jaime Pérez; señores Representantes Nacionales Néstor Andrade y Mario Cantón; y, señor Secretario del Senado Mario Farachio

Invitados especiales : Señor Presidente del Club Naval, capitán de navío (R) Walter Fernández Illa; señor Presidente del Club de la Fuerza Aérea, brigadier general Raúl Sampedro; señor Presidente en ejercicio del Centro Militar, coronel (R) Héctor Lucero; señor Vicepresidente del Círculo Militar, coronel (R) Wuile Purtscher; y, señor Vicepresidente del Centro de Pasividades de las Fuerzas Armadas, coronel (R) Alfredo Ramírez

Secretario : Señor Júpiter Batista Sierra

Ayudante de Comisión: Señora Teresa López Amy

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 25 minutos)

La Comisión de Defensa Nacional integrada con miembros de las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Laborales y Seguridad Social está procediendo a analizar el tema relativo a un proyecto de ley sobre retiros y pensiones militares y policiales.

En el día de hoy recibirá a una delegación de representantes de distintos centros de retirados militares, integrada por el Presidente del Club Naval, capitán de navío, retirado, Walter Fernández Illa, por el delegado del Centro Militar, coronel, retirado, Lucero, por el representante del Club de la Fuerza Aérea, brigadier Sampedro, por el delegado del Círculo Militar, coronel Purtscher, por el representante del Centro de Pasividades de las Fuerzas Armadas, coronel, retirado, Andrés y por el delegado del Centro de Oficiales Retirados de las Fuerzas Armadas, coronel, retirado, Ramírez.

La Presidencia de la Comisión les da la bienvenida y rogaría --teniendo en cuenta el número de representantes que se han hecho presentes-- que en el momento de hacer uso de la palabra lo hicieran dentro de cierto marco a los efectos de que todos puedan exponer sus ideas y de que los integrantes de la Comisión, posteriormente, pudieran efectuar las preguntas correspondientes.

En principio, el tiempo que la mesa piensa otorgarle a los señores delegados es de veinte minutos, que pueden ser ampliados en caso de que sea necesario.

SEÑOR SAMPEDRO.- Quiero agradecerles a los señores Senadores la deferencia de recibirnos para escuchar nuestra opinión acerca del proyecto de ley que tienen a estudio.

Asimismo, deseo expresarles nuestra sincera disculpa por no haber llegado con la puntualidad debida, pero debo aclarar que teníamos una entrevista que nos fue imposible terminarla en el momento oportuno.

Antes de comenzar a analizar el tema central, deseamos precisar el espíritu con el que hemos venido a dialogar, en virtud de toda una serie de artículos que han aparecido en la prensa en cuanto al contenido de la presentación que vamos a realizar.

Queremos dejar en claro que hemos concurrido a esta Comisión como lo puede hacer cualquier otro ciudadano para dar su punto de vista respecto a un proyecto de ley que le concierne. Venimos con el respeto y la deferencia debida que nos merecen los señores representantes y lo único que deseamos es trasmitir el sentir de un grupo de oficiales retirados, que no tienen otro camino para canalizar sus inquietudes que no sea a través de los clubes y los centros sociales. Los oficiales en actividad, por su parte, en mayor o en menor medida, tienen los mandos naturales que así lo recogen, para trasmitir sus inquietudes y sus necesidades.

Lo que deseamos exponer en el día de hoy son las ideas y reflexiones que nos merece el proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo, a fin de que los señores Senadores tengan, si es posible, un mayor conocimiento sobre el tema, en el momento de llegar a la definición.

Ese es el espíritu con que hemos venido y no existe otra actitud en nosotros que la de reconocimiento y respeto hacia los señores representantes de la soberanía que están estudiando un tema que nos concierne.

Agradezco nuevamente a los señores miembros de esta Comisión la deferencia de atendernos.

Voy a comenzar a analizar el tema aclarando, que no vamos a hacer uso de todo el tiempo que se nos ha establecido.

En el proyecto de ley que está a estudio existen tres temas que nos interesan principalmente. Uno de ellos tiene que ver con el artículo 67. Como los señores Senadores recor-

darán la ley relativa a las Fuerzas Armadas tiene un Título uno, dividido en dos Capítulos. El primer capítulo tiene que ver con los problemas de los oficiales en actividad y las modificaciones de la ley orgánica. El segundo capítulo está relacionado con el problema de la aplicación del artículo 67 a las pasividades y retiros militares. Asimismo, existe otro tema que está relacionado con el proyecto de desgravación de los montepíos.

Inicialmente, voy a hacer una presentación con respecto al artículo 67 y su aplicación para las Fuerzas Armadas. El referido artículo no fue aplicado, inicialmente, a los retirados militares.

Recién, a consecuencia de un planteamiento hecho por un oficial en retiro ante la Suprema Corte de Justicia, solicitando la declaración de inconstitucionalidad del régimen que regulaba todas las pasividades militares, fue que se planteó el problema. Hasta ese momento diría que la casi totalidad de los Oficiales de las Fuerzas Armadas no habían planteado la posibilidad de aplicación del artículo 67, porque se visualizaba una total conformidad con el sistema existente, no porque fuera más beneficioso económicamente, sino porque trataba el tema orgánicamente y mantenía una ecuación y relación de total normalidad entre activos y pasivos. La transferencia de la situación de actividad a la de pasividad, asimismo, era la adecuada y nos sentíamos totalmente satisfechos con el régimen que teníamos.

La Suprema Corte de Justicia decidió respecto al planteamiento formulado y, por lo tanto, no hubo más remedio que aplicar dicha decisión. Al instrumentarse la aplicación del artículo 67, el Poder Ejecutivo entendió que era necesario aprobar una norma que es la que ahora el Senado tiene a estudio y lo hizo utilizando un criterio muy amplio ya que, de acuerdo con dictámenes anteriores, debió haberse limitado la aplicación en el tiempo y sólo a quienes hubieran presentado el recurso. El Poder Ejecutivo, con una visión amplia, lo que pretendió fue beneficiar a todos los Oficiales, cubriéndolos a todos con una misma disposición. Seguidamente, se generaron dos problemas a los que concretamente nos vamos a referir; el primero tiene que ver con el monto de la retroactividad generada por la demora en la aplicación del artículo y él dependerá de la fecha a adoptarse para la aplicación de los índices de actualización.

Desde nuestro punto de vista, lo adecuado sería emplear lo establecido por el artículo 67 que expresa que empieza a regir el 1º de mayo de 1990. Sin embargo, el proyecto de ley toma como inicio el 31 de diciembre de 1989. Dependiendo de la referencia de una u otra fecha, el monto de la retroactividad tendrá un abatimiento sensible. Reitero que nuestra aspiración es la de que se tome como base lo previsto por el artículo 67, es decir, a partir del 1º de mayo de 1990.

Debemos señalar, porque es lo que corresponde, que nos somos técnicos en la materia; simplemente, trasmitimos el sentimiento de los integrantes de las Fuerzas Armadas y, a la vez, el asesoramiento que nos han brindado; quizá, en una posterior entrevista --si fuera factible y si la Comisión así lo dispusiera-- podría acercar técnicos o asesoramiento más completos, para poder fundamentar con mayor claridad lo que estoy exponiendo.

Reitero que hay un problema de cuantía en la retroactividad que depende de la fecha de aplicación del primer índice. El otro problema que se plantea es que, con el correr del tiempo, sobre todo por la solución que propicia el proyecto de ley de abonar la retroactividad en diez cuotas, a partir de los sesenta días de la promulgación de la ley, se producirá una erosión en la cantidad a percibir, fruto de la inflación.

Si bien nuestra aspiración es la de cobrar la retroactividad de inmediato, comprendemos que pueden existir razones económicas por las que no se pueda afrontar esa erogación y, a la vez, entendemos que por ello el pago se haga en cuotas. Sin embargo, quisiéramos que no se cargara sobre el beneficiario ese período de casi un año en el pago, con la evidente disminución de los beneficios.

jes.4

Repito nuestra aspiración de que se aplique la fecha prevista por el artículo 67 de la Constitución y, en cuanto a los índices, creemos que será necesario estudiar cuáles serán los más adecuados. Quien habla no tiene más que decir pero, si los señores Senadores lo permiten, cederíamos el uso de la palabra al señor capitán de navío (R) Fernández, Presidente del Club Naval, para referirse a la inclusión de los artículos que modifican la Ley Orgánica para el caso de los oficiales en actividad. Nuestra intención es ser lo más breve posible en plantear nuestras inquietudes.

SEÑOR FERNANDEZ.- Agradecemos el habernos recibido. Deseamos referirnos al proyecto de ley que esta Comisión tiene a estudio que consta del Título I referido a las Fuerzas Armadas y el II, a las Fuerzas Policiales. Consideramos que la problemática de ambos Cuerpos es diferente, por lo que pensamos que pueden separarse totalmente aunque estén incluidas en una misma norma. Cabe agregar que se exceptúa a esta diferencia la aplicación del artículo 67 de la Constitución. El Título I, a su vez, está dividido en dos partes; el Capítulo I referido a los oficiales en actividad y el cambio al régimen de retiro. En este Capítulo se habla de los oficiales en actividad, cuyo mando está a cargo de los comandantes en jefe que son quienes velan por la Institución, pero igualmente nos vamos a referir al punto porque también afecta a quienes están en situación de retiro. Nosotros no queremos división entre activos y retirados, porque somos todos oficiales de las Fuerzas Armadas. En la primera parte de este Capítulo se empieza a hablar de cambio de edades para el retiro. Más adelante, en el Capítulo II --que será tratado más extensamente por el señor coronel Lucero-- se menciona el tema de los montepíos. El artículo 3º es totalmente aparte y lo más importante aparece en los artículos 6º y 7º. Nosotros pensamos que, dada la importancia que tiene esta modificación a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas --y ya que el propio señor Presidente de la República ha manifestado su voluntad de iniciar un estudio profundo con relación al futuro de las Fuerzas Armadas, que conlleva una modificación de las Leyes Orgánicas que nos rigen-- el momento más oportuno para tratar esto es a la brevedad, cuando se trate la reestructuración mencionada. Sabemos que ya se está trabajando en ella y que también se ha establecido un plazo. Es tan importante el tema, que consideramos que debe ser estudiado en su conjunto y no aisladamente. Pero se ha esgrimido que podía evitarse una corrida de oficiales y personal, puesto que estos artículos los incentivan a que se queden. Si los señores Senadores solicitan información acerca de las bajas y los pedidos de retiro que se han verificado, podrán apreciar que en los

últimos meses han sido muchas. Sin embargo, no había un artículo 67 ni existía una perspectiva diferente de retiro. Por lo tanto, otros tienen que ser los motivos y sé que los Comandos --que son quienes deben hacerlo-- están trabajando al respecto y también sobre la adecuación de sueldos. Entonces, consideramos que ésta no es una razón que habilite una ida en masa. Estoy hablando de las Fuerzas Armadas; no abro opinión en absoluto sobre las Fuerzas Policiales, porque a su respecto tengo un total desconocimiento y no sé si se trata del mismo problema o de otro. Sí puedo hablar de lo que concierne a los oficiales y a algún personal de las Fuerzas Armadas, en cuanto a las reglas de juego que los van a regir. Por eso manifesté mi conformidad con el último artículo, donde se les da un tiempo para decidir, ya que establece que el personal militar en actividad que tenga derecho a retiro militar a la promulgación de esta ley, podrá optar por el régimen anterior o el que se establezca en ella dentro del plazo de 180 días contados desde entonces, sin necesidad de pasar a situación de retiro. Entrando directamente en el problema del oficial en actividad, nuestra idea consiste en que se obvie toda la primera parte de este Capítulo y se sustituya por un artículo que determine que van a ser estudiados los retiros conjuntamente, en forma armónica con la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. Quiere decir que el retiro es una parte integral de la Ley Orgánica, es un derecho adquirido por muchos años, mediante un sistema, pero ese sistema se va a tener que adecuar a las necesidades que las Fuerzas tengan en ese momento, a través de un estudio profundo --como dijo el señor Presidente-- sobre el futuro de las Fuerzas Armadas. Es muy importante dar tranquilidad al oficial en actividad en cuanto a que, en el momento en que salga esa reforma, tendrá el derecho de optar, como lo dice actualmente el artículo 7º. Se ha hablado de seis meses y, en virtud de ello, nuestra idea es que se mantenga ese artículo 7º hasta el momento en que se ponga a votación en el Parlamento --quizás dentro de cinco o seis meses-- la nueva Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas por las vías correspondientes. Muchas gracias por su atención. El señor coronel Lucero se va a referir a un punto específico de este Capítulo 1º.

SEÑOR LUCERO.- Mi nombre es Héctor Lucero, soy coronel retirado y primer Vicepresidente de la Comisión Directiva del Centro Militar. Al igual que mis colegas que me precedieron en el uso de la palabra, agradezco la oportunidad que nos ofrecen los señores Senadores para dar nuestro punto de vista sobre el proyecto que tiene a consideración el Parlamento. Me voy a referir al artículo 2º de este proyecto de ley que está incluido dentro del tema que mencionó el señor capitán Fernández, a los efectos de desglosarlo del proyecto para ser considerado en otra oportunidad.

cb2

25x

Le hemos prestado particular atención a este artículo por la temática que aborda, ya que se refiere a la desgravación progresiva de los montepíos, a medida que el personal en actividad llegue a los 20, 25 y 30 años de servicio. Analizando este problema, hemos encontrado dos inconvenientes que consideramos de cierta gravedad, aunque tal vez mi especialidad no me permita cuantificarla. En primer lugar, esta remuneración económica indirecta que se otorga al personal en actividad, se hace privando al Servicio de Retiros y Pensiones Militares de las Fuerzas Armadas del aporte del montepío. Eso puede traer como consecuencia la desfinanciación de nuestra Caja de Pensiones. El segundo aspecto de este tema que puede ser perjudicial, es el precedente que se sienta en el Servicio de Seguridad Social al eximir unos aportes o disminuirlos progresivamente.

El beneficio que se le produce al personal en actividad con la reducción del montepío es muy menguado. Para acceder a esa reducción de aportes es necesario tener, por lo menos, 20 años de servicio y así progresivamente, hasta llegar a los 30 años. Mirando las tablas de los cuadros de personal, se observa que este beneficio alcanzaría solamente al 10% de los efectivos en actividad de las Fuerzas Armadas, que son alrededor de 26.000 funcionarios.

El otro problema que debemos encarar con esta remuneración indirecta es que los que están por debajo de los 20 años son la masa de oficiales y demás personal subalterno y este menguado beneficio está concentrado en la faja de arriba, es decir, en aquellos que tienen por lo menos 30 años de servicio. En este punto, indirectamente tengo que referirme al problema de las remuneraciones del personal en actividad. Quiero dejar constancia de que este es un tema que están manejando los Mandos por vía natural y sabemos que están preocupados y buscándole una solución. A través de las relaciones sociales que tenemos con la masa de asociados, nos ha llegado esta inquietud que pasa a ser muy acuciante por la pérdida del poder adquisitivo de los sueldos en los últimos años.

Por esa razón, consideramos que este artículo no nos produce ningún beneficio y puede traer inconvenientes de otro orden y, en este sentido, pensamos que debería ser desglosado o dejado de lado como solución al problema de la remuneración de las Fuerzas Armadas. Sabemos que el aspecto económico de las Fuerzas Armadas debe ser considerado por otro mecanismo que no está comprendido en esta ley ni es nuestra prerrogativa considerarlo aquí.

Muchas gracias.

SEÑOR SAMPEDRO.- Señor Presidente: hemos finalizado la exposición, que ha estado centrada en los tres puntos que había adelantado al comienzo de esta sesión. Ellos son la aplicación del artículo 67, es decir, el monto de la retroactividad derivado de la fecha de aplicación del índice de corrección y la actualización de esa retroactividad el problema de la modificación de la Ley Orgánica para los Oficiales en actividad y el de la desgravación de montepío. Estos son los tres aspectos sobre los que quisimos enfatizar al concurrir a esta Comisión.

SEÑOR MILLOR.- Creo que han sido muy claros al manifestar sus inquietudes respecto a la totalidad del proyecto. Sin embargo, tengo una pequeña duda en lo que tiene que ver con el artículo 67. Quisiera saber si además de las dos inquietudes que plantearon, están de acuerdo --si se ha profundizado el tema-- con la forma de cálculo de la retroactividad. Señalo esto porque se han planteado diferentes dudas, incluso, en el seno de esta Comisión por parte de otras delegaciones, quienes establecían una discrepancia con la suma algebraica y entendían que debía calcularse de otra forma, con prescindencia del momento en que se comenzara a aplicar, es decir, sin importar si era a partir del 31 de diciembre de 1989 o de mayo de 1990.

SEÑOR SAMPEDRO.- Como dije al comienzo, no somos técnicos y hemos concurrido a esta Comisión con una idea global del problema, sobre los aspectos que nos parecían de mayor entidad. Como bien ha dicho el señor Senador Millor, existen varias dudas respecto a la forma de cálculo. Una que para nosotros es fundamental es la fecha de iniciación de ese cálculo, porque esto incide, no sólo en la cuantía de la retroactividad, sino que se proyecta a la corrección de todas las pasividades, según se tome una u otra base. Una vez que el proyecto comienza a ser estudiado, empiezan a surgir ideas y personas que visualizan soluciones de mayor o menor beneficio. Hasta el momento me he referido básicamente al trabajo que ha realizado el Servicio de Retiros y Pensiones

Militares, que ha hecho un cálculo en base a una técnica que desconozco y que podré aclarar en el futuro.

SEÑOR MILLOR.- Comprendo perfectamente el sentido de la respuesta y dejo planteada la inquietud, porque creo que es un punto muy importante para determinar el monto de la retroactividad. Como se ha señalado, es fundamental conocer la fecha a partir de la que se realiza el cálculo, pero también lo es la forma de cálculo.

Respecto a la segunda inquietud referente a la aplicación del artículo 67, en cuanto a que el pago en cuotas no implique una depredación del monto de la retroactividad, se ha manifestado la posibilidad de utilizar un mecanismo de reajuste. Creo que una solución podría ser establecer el monto de la retroactividad en unidades reajustables, luego de que nos pongamos de acuerdo en la forma de cálculo.

En la segunda reunión de la Comisión, el señor Senador Korzeniak, planteó una propuesta --seguramente está en conocimiento de quienes nos visitan, porque ha sido publicada-- que, en principio, compartimos. Ella consiste en tratar de ir a un sistema mixto --sin establecer ningún tipo de diferenciación dentro de los retirados militares y policiales-- en el que los retirados que cobren muy poco --que evidentemente existen por las diferentes franjas en que se divide el total de retirados-- puedan recibir la retroactividad en una cantidad de cuotas menor. Siendo de recibo el mantenimiento de la actualización de la suma que se debe cobrar de forma que no se deprede el pago de cuotas --estoy hablando a título personal-- quisiera saber si la delegación que nos visita está de acuerdo en profundizar en el tema de las franjas --que no sería una discriminación-- tomando la de los que cobran menos, a efectos de abonarles la retroactividad en una cantidad menor de cuotas.

SEÑOR SAMPEDRO.- Nuestra aspiración consiste en que se realice el pago efectivo, aunque comprendemos que los problemas económicos lo hacen difícil.

Va de suyo que todo aquello que vaya en beneficio, sobre todo de quienes van a cobrar menos --el personal subalterno es el que menos va a cobrar esta retroactividad-- nos satisface plenamente.

gcq.2

25x

5

Creemos que sería una mejora sensible en el proyecto que se ha elevado y estamos totalmente de acuerdo.

Con respecto a la pregunta inicial que el señor Senador había formulado, nuestra aspiración es que la aplicación del artículo 67 no difiera en nada de lo que se hace con el régimen civil; me refiero a los pasivos civiles.

Por eso hacemos referencia a la fecha y a la metodología de cálculo.

En este sentido, quisiéramos que nos asesoraran acerca de cuál es la que se aplica. Queremos el mismo régimen que está aplicando el Banco de Previsión Social, no un sistema distinto. No sé si con esto respondo a la inquietud formulada, pero me afiliaría a la metodología de cálculo del Banco de Previsión Social y si la franja de menor cuantía de retroactividad puede cobrarla en menos cuotas o al contado, para nosotros sería una solución verdaderamente ideal.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera referirme precisamente a este punto para aportar algún elemento adicional.

Primero, quiero decir con franqueza que, personalmente, no me había planteado este problema, pero ahora que se ha presentado, lo reconozco como tal.

Me estoy refiriendo al cálculo de la retroactividad. Para mí, en principio, éste era un tema absolutamente laudado, pero creo que tenemos que analizarlo en particular.

En segundo lugar, quiero señalar que el tema del cálculo para los retirados civiles --digamos así-- en términos de fecha coincide exactamente con lo propuesto por este proyecto de ley, porque es a partir del 1º de enero de 1990, siendo el primer reajuste cuatrimestral posterior, el que tiene

25x

lugar, precisamente, en el mes de mayo. Me refiero al mes en que reajustan las remuneraciones de los funcionarios públicos, que coincide con el período que se toma como base del reajuste de pasividades.

De manera que desde ese punto de vista, entiendo que el contenido del proyecto es coherente con el régimen del reajuste para los retirados civiles.

En tercer término, con respecto al tema de la base del cálculo, es fundamental en todo cálculo de este tipo el período que se toma como base, porque si partimos de una base baja, los porcentajes del reajuste siempre van a ser superiores que cuando se parte de una base relativamente más alta. De modo que, sin duda, el tema incide. Pero aquí hay otro elemento en juego, que es peculiar para este tipo de pasividades y no lo es para las civiles: la forma de cálculo, así llamada por el señor Senador Millor, aquí es diferente. ¿Por qué? Porque como explicó el señor Ministro del Interior en oportunidad de asistir por primera vez a esta Comisión, la forma de cálculo es la comparación entre lo recibido por el llamado régimen de escala móvil y lo que correspondería percibir si hubiera sido pagado por el régimen de reajuste cuatrimestral en función del Indice Medio de Salarios.

La diferencia entre ambos resultados es la retroactividad que corresponde pagar.

Entonces, a mi juicio, esto da al tema una peculiaridad que no es aplicable al caso de las pasividades civiles.

Por lo tanto, en este caso es necesario, para analizar el tema, tomar en cuenta el efecto conjunto de las dos cosas, de cómo venía operando antes el régimen de escala móvil --que ahora tenemos que dejar de lado para aplicar el artículo 67 de la Constitución de la República-- y la base que se toma en cuenta para el cálculo de la retroactividad.

gcq.4

25x

En consecuencia, por más que --y lo comparto, por supuesto-- se asimile este tema al sistema de las pasividades civiles, hay un elemento de peculiaridad que lo diferencia, y eso debe ser tomado en cuenta sin forzar para nada las cosas --digamos así-- porque es una característica de la pasividad militar y policial.

SEÑOR MILLOR.- Creo que es oportuna la aclaración del señor Senador Astori. Recuerdo perfectamente la intervención del señor Ministro del Interior, oportunidad en la que, al menos en lo personal, nos limitamos a escuchar sin abrir opinión.

Y en este caso concreto, entiendo que en la vida parlamentaria el que calla no otorga; el que calla, calla. Digo esto por lo siguiente. Evidentemente, la aplicación o el cálculo del artículo 67 tiene particularidades si se hace sobre la base de los retirados militares y policiales. Simplemente, quería dejar la constancia. Por eso, formulo la pregunta a la delegación que nos visita. En función de la inquietud que se ha expresado por otros medios respecto de lo que se ha definido de una manera que no sé si es correcta, pero al menos todos entendemos, como de aplicación o no de la suma algebraica, después de haber estudiado el tema profundamente, he llegado a la conclusión de que el artículo 67 de la Constitución impone un piso --el Indice Medio de Salarios-- pero no un techo.

Por encima del Indice Medio de Salarios permite pagar lo que se entienda menester. Por lo tanto, si el problema de la aplicación o no del artículo 67 de los retirados militares y policiales en nuestra modesta opinión está planteado desde el momento en que se aprobó la reforma de la Constituución, el Poder Ejecutivo sabía a qué se atenía. Si en algún mes pagó por encima del Indice Medio de Salarios, fue porque así quiso hacerlo y porque la Carta se lo permitía. Por consiguiente, para nosotros la forma de calcular tiene que ser distinta. En aquellos meses --si los hay-- en que se pagó por encima del Indice Medio de Salarios, así se hizo porque la Constitución lo permitía; y los meses que hay que tomar en cuenta son aquellos en que se pagó por debajo de dicho Indice.

Es, pues, sobre la base de estos conceptos que hay que calcular la retroactividad. Porque una cosa es hacer el cálculo de lo que se cobró por un sistema vigente y lo que se debía cobrar por la aplicación estricta del Indice Medio de Salarios --de lo cual resulta una cantidad-- y otra es cal-

rp.1
D/1862

25x

cular pura y exclusivamente lo que se debía haber cobrado en aquellos meses en que se cobró por debajo del Indice Medio de Salarios y no lo que se calculó por encima de él en aplicación de un sistema que estaba vigente, particular para las Fuerzas Armadas y las policiales. La cifra es distinta; la segunda forma de calcular favorece el monto de la retroactividad, la incrementa, mientras que la primera la disminuye. Es en ese sentido que se manifiesta la inquietud y que alguna delegación que nos ha visitado expresó su oposición al cálculo con la utilización de la suma algebraica. Este es un tema muy técnico y debo decir con total franqueza que me pasó lo mismo que al señor Senador Astori. Me costó muchísimo entenderlo, porque daba por sentado que consistía en si había que aplicar o no el artículo 67 de la Constitución de la República. No me había planteado durante dos años este problema. Dejo planteada mi inquietud personal, porque hay un ofrecimiento de parte de quienes nos visitan de formalizar un posterior encuentro, incluso con asesores.

SEÑOR SAMPEDRO.- Los señores Senadores sabrán comprender que si a ellos les cuesta entender esto, más nos cuesta a nosotros hacerlo con la rapidez que ellos lo tratan. Pero, en síntesis, en este nivel en que hemos venido a conversar, sin entrar en soluciones directas sino a plantear observaciones e inquietudes, vemos un problema de cuantía de la retroactividad. Ahora bien, en muchos aspectos que quizás no hayamos visto y que los técnicos tal vez puedan apreciar con mayor claridad, nos han descubierto un mundo. De manera que lamento no poder satisfacer la inquietud de los señores Senadores, pero sí queremos plantear que esa retroactividad, que es fenómeno propio, nuestro, porque el Banco de Previsión Social lo pagó de inmediato, es discutible y posiblemente esta solución no nos satisfaga plenamente, al tiempo que quizás puedan buscarse otros mecanismos más idóneos para contemplar nuestros intereses.

En esta etapa, esto es, fundamentalmente, lo que queríamos manifestar.

SEÑOR ASTORI.- Considero que no es el momento oportuno de abrir una polémica. Mi intervención no estaba destinada a eso, sino simplemente a señalar que aquí hay un elemento de peculiaridad a tomar en cuenta. En primer lugar, me parece muy loable que nuestros visitantes nos manifiesten que aspiran simplemente a que se aplique el mismo sistema que en el ámbito civil. Pero más allá de esta aspiración, no se puede

desconocer la realidad, que indica que, en este caso, hay elementos diferentes que hay que considerar; no es sólo un problema de base de cálculo, sino también de la forma de realizarlo. Repito, señor Presidente, que celebro que haya sido tratado el punto, porque esta Comisión lo tiene que estudiar. Por eso comenzaba expresando al principio que personalmente no me había planteado el tema. Creo que estamos todos de acuerdo en resolver rápidamente que esto que debió haber sido aplicado, se aplique.

En segundo término, no había pensado que aquí existiera esta peculiaridad; pero existe. No es sólo un problema de base, sino de cómo se realiza el cálculo. Pero ocurre que los dos temas no son independientes, porque el régimen llamado "de escala móvil" también traía una secuencia desde antes, que no es igual a la del reajuste cuatrimestral. Para empalmar ambos sistemas y hacer el cálculo definitivo, hay que tomar en cuenta el efecto conjunto de las dos cosas. Necesariamente esto, nos guste o no, diferencia este caso del civil. Desde el punto de vista de la base de la aplicación del artículo 67, estamos totalmente de acuerdo; las fechas de referencia son las que dice el proyecto: 1º de enero de 1990, siendo el primer reajuste en el mes de mayo, porque es la fecha en que corresponde a los funcionarios públicos. Además, es lo que dice la disposición constitucional y ésta, como bien se señaló aquí, se aplica de igual manera para civiles, militares y policiales.

Finalizo, señor Presidente, diciendo que mi intervención sólo apuntaba a marcar que existen elementos diferenciales, peculiares, que deben ser tomados en cuenta en el momento de decidir sobre el punto en discusión. Pero no quisiera abrir una polémica ahora.

SEÑOR PURTSCHER.- Señor Presidente, señores Senadores: había pedido la palabra para referirme al artículo 9º a que había hecho referencia el señor Senador Millor y, precisamente, la interpretación que él le dio es totalmente coincidente con el pensamiento del Círculo Militar General Artigas. Por lo tanto, lo único que tengo que agregar es que se entiende que de esta parte, que comprende los artículos 8º, 9º, 10 y 11 los tres primeros están viciados de inconstitucionalidad. Entonces, el tema se va prolongando cuando todo está regulado y tiene título de ejecutoriedad en materia de la aplicación del artículo 67 desde mayo de 1990.

rp.3
D/1862

25x

SEÑOR SAMPEDRO.- Quisiera hacer una referencia con respecto a las manifestaciones del señor Senador Astori.

No tengo los elementos de juicio como para poder, no digo discutir, pero sí contestar la afirmación que él ha hecho con respecto a que el artículo del proyecto de ley que fija la fecha sea exactamente el que corresponde.

Si mal no recuerdo, el artículo 67 hace referencia al Indice Medio de Salarios, a que se calculara entre el 1º de enero y el primer ajuste posterior a mayo. Pero la vigencia de la reforma es a partir de mayo de 1990. Con respecto a este tema, los técnicos nos asesoraron en cuanto a que la aplicación del índice debe ser a partir de mayo, y nosotros observamos un artículo porque dice que dicha aplicación se hace sobre la pasividad al 31 de diciembre de 1989.

SEÑOR ASTORI.- Es correcto lo que dice el señor Brigadier Sampedro, pero siendo el primer reajuste en mayo el período de reajuste cuatrimestral, la vigencia comienza cuatro meses antes, es decir, en enero de 1990.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo dice el artículo 67.

SEÑOR SAMPEDRO.- Pero la base de cálculo es la del 1º de mayo de 1990. Nuestro sistema no es el mismo que el anterior; no teníamos reajuste cuatrimestral. El último que tuvimos fue en setiembre de 1989.

SEÑOR ASTORI.- En la circunstancia que manifiesta el Brigadier Sampedro es que entra a jugar el otro factor. Por eso hoy señalaba que hay que considerarlos en forma conjunta y que esto diferencia a este caso del civil.

Estamos de acuerdo con que la vigencia es a partir de mayo, que es cuando se produce la entrada en vigor de los nuevos reajustes para las pasividades, pero el período cuatrimestral inmediatamente precedente nos lleva a enero en el régimen general.

SEÑOR CADENAS BOIX.- La pregunta que quiero realizar tiene que ver con a exposición que hizo el primer Vicepresidente del Centro Militar, coronel Lucero, y apunta a los aumentos

25 x

indirectos que se otorgarían a través de la supresión de los aportes para la Seguridad Social en determinadas categorías y luego de ciertos años. El coronel Lucero dijo que veía inconveniente esa forma de aumento, porque significaba una disminución a los aportes --que podría crear un peligroso precedente-- y, además, por algunos otros factores imponderables que podían suscitarse.

El coronel Lucero dijo que era contrario a que este tema se tratara en este momento y prefería que se desglosara el tema de los aumentos y se estudiara en otra oportunidad.

SEÑOR LUCERO.- El artículo 2º está incluido en la parte del Capítulo I con respecto a la que se pide el desglose para que no interfiera con la aplicación del artículo 67. Nosotros queremos reforzar la idea de que, aunque no se desglosara del Capítulo I, el artículo 2º tal como está no debería ser considerado -- o habría que eliminarlo-- porque el beneficio que aporta al personal en actividad es muy insuficiente y está dirigido solamente a una faja del 10% de las Fuerzas Armadas y particularmente, dentro de ese porcentaje, a unos miles de personas que son las que tienen mejores remuneraciones.

SEÑOR CADENAS BOIX.- Mi pregunta apuntaba a si ese respecto de la reforma que se introducía en este proyecto de ley o del aumento indirecto que a través de ese procedimiento se concedía, el Centro Militar considera que es malo, que no se debe tratar en esta disposición y que debe ser postergado para una futura oportunidad.

SEÑOR LUCERO.- Tal vez no debamos decir que el sistema es malo. La deficiencia de remuneración que están patentizando los socios de nuestra Institución social tiene otro monto y envergadura que la remuneración directa que proporciona este artículo.

Entendemos que ella es insuficiente, sobre todo porque no se ha extendido a toda la faja del personal en actividad. Por eso creemos que el beneficio que produce no colma la expectativa y no arregla el problema de fondo que, repito, lo están manejando los Comandantes.

Por lo tanto, nos parece que lo conveniente es que fuera desglosado y, si no es así, que se sustituya o se busque otro tipo de solución que contemple las necesidades que estamos planteando.

bz.2

25x

SEÑOR PURTSCHER.- Voy a referirme a otros argumentos que no mencionó el señor coronel Lucero. El problema de disminuir los montepíos es algo que está aceptado por toda la ciudadanía, porque constituye una manera de obtener fondos para su retiro.

Pero al día de hoy esta fórmula se está desvirtuando y parecería que las Fuerzas Armadas tuvieran un privilegio, lo que nunca aceptamos.

Al margen de que no causa ningún efecto y a modo de ejemplo diré que de aprobarse este artículo 2º se le diría a los señores Capitanes y Tenientes, que son los más sumergidos, que se queden tranquilos porque para el año 2000 van a percibir un 5% de aumento. Quiere decir que no hace al fondo de la cuestión el hecho de modificar la Ley Orgánica Militar para traer a referencia un artículo de una profundidad tan larga en materia de remuneraciones.

SEÑOR JUDE.- Comparto las opiniones del señor coronel Lucero con respecto a artículo 2º en el sentido de que es un menoscabo para la Caja respectiva y un contrasentido para el concepto de la seguridad social, donde el activo hace su aporte para el pasivo y para sí mismo, cuando le llegue el momento de retirarse.

También hay una contradicción desde el punto de vista de que el propio Estado es meticuloso en el cumplimiento de los aportes, a tal punto que hay algunos comercios que son clausurados por cometer infracciones en ese sentido.

Al respecto, entendemos que la solución sería buscar un mecanismo que no sólo beneficie al 32% de los mandos superiores, que corresponde al 10% del total de las Fuerzas Armadas, sino que aliente a la totalidad de las Fuerzas Armadas y del Instituto Policial.

Para ello, habíamos hecho una propuesta de una inversión que supone no más de U$S 7:000.000 para las Fuerzas Armadas y alrededor de U$S 4:500.000 para el Instituto Policial.

bz.3

25x

Entendemos que como este es un tema que, a nuestro juicio, requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, éste podría intentar sustituir esto que no es una solución.

SEÑOR SAMPEDRO.- Quiero hacer referencia a las expresiones vertidas por el señor Purtscher. Entiendo que es necesario puntualizar la posición del Club de la Fuerza Aérea.

Creeemos que lo que se le deba decir a los capitanes o tenientes es un problema de los mandos, que son los que se preocupan por ese tipo de cuestiones. Por lo tanto, a nuestro entender, no es asunto del Club de la Fuerza Aérea, aunque incidentalmente surge en virtud del análisis del tema del montepío.

Al respecto, debemos decir que los representantes del Club de la Fuerza Aérea piensan que el asunto del montepío podría generar una situación distinta frente a la comunidad, lo que no les parece correcto.

Esa es la objeción fundamental que se le debe hacer, y no lo que tiene que ver con el problema salarial que, repito, no es asunto del Club de la Fuerza Aérea porque sus estatutos se lo prohíben expresamente.

El problema salarial en relación a los Oficiales se puede tocar en forma colateral e incidentalmente en función de la experiencia y el trato que tenemos con los oficiales. Si en algún momento los señores Senadores quieren plantear el tema, con mucho gusto lo haremos.

Le pediría al señor coronel Purtscher no iniciar una polémica porque no tendría sentido.

Muchas gracias, señor Presidente.

bz.4

25x

SEÑOR KORZENIAK.- En primer lugar, voy a hacer una referencia de procedimiento que aunque no es del todo conducente, me parece importante mencionar.

En este momento, estamos en la etapa de ilustrarnos por medio de la información y los puntos de vista de los Presidentes de los Clubes que, de un modo u otro, son representativos del cuerpo general de oficiales retirados de las Fuerzas Armadas.

Por lo tanto, no es la hora de entrar en el debate y parafraseando una frase del señor Senador Millor, el hecho de intervenir en alguna de las discusiones que están en juego, no significa que no compartamos una u otra posición.

En consecuencia, me voy a limitar a formular una pregunta.

El señor Presidente del Club de la Fuerza Aérea se refirió específicamente al tema de lo que podríamos llamar popularmente "los atrasos" por diferencias entre lo que se pagó y lo que se debió pagar de haberse aplicado el artículo 67 de la Constitución.

Asimismo, expresó que, naturalmente, preferirían cobrar esa suma en su totalidad y no en cuotas. Pero, desde luego, dijo que sería preferible cobrarla en menos de 10 cuotas, sobre todo, en el caso de los que perciben menos.

Pero manejó, con respecto al sistema que propone el proyecto para ese pago, un tercer elemento, o sea, la actualización de ese monto devengado, que se adeuda, para decirlo en términos más sencillos.

Al respecto, quisiera preguntarle si al platear la aspiración de la actualización se refiere a la suma que, por ejemplo, al día de hoy el Estado adeudaría, o a la actualización de los 10 meses en que se pagarían esas cuotas en vez de abonarse al contado.

Voy a precisar la pregunta con un ejemplo pintorezco.

lt.1

Supongamos que a un retirado militar o policial se le adeudan N$ 100 al día de hoy; según este proyecto de ley el Poder Ejecutivo propone pagar esa cantidad en 10 cuotas iguales.

Concretamente, pregunto si la aspiración de actualización se refiere a que los N$ 100 se actualicen en los 10 meses que vendrán o que nos sean N$ 100, sino actualizados por los dos años que han transcurrido.

SEÑOR SAMPEDRO.- El señor Senador Korzeniak ha mencionado un tema al que me había referido en forma un tanto genérica.

Concretamente, se trata de la actualización que, como bien ha manifestado el señor Senador, abarca dos aspectos: lo que se debe hasta el momento, actualizado a partir de mayo de 1990 y por otro lado, en el caso de que se pague en doce meses, si debe generarse un coeficiente de actualización.

Va de suyo, señor Senador, que siempre aspiramos a más; si podemos conseguir que esa deuda del Estado se actualice a la fecha, no nos negaremos.

De todas formas, en esa gama de posibilidades a que hizo referencia el señor Senador Korzeniak, partimos de la base de los doce meses.

Si lo otro es posible, lo determinará el destino o el señor Ministro de Economía y Finanzas.

Entendemos, fundamentalmente, que la justicia del reclamo sería que fuera actualizada porque la deuda se genera a partir de mayo de 1990; no fuimos nosotros los que no quisimos cobrar esa cantidad.

Reitero lo que mencioné al principio: los oficiales de las Fuerzas Armadas no generamos la reforma constitucional ni tampoco la iniciativa para que ella se nos aplicara.

lt.2

25 x

Fueron uno o dos los casos aislados --entre los cuales estaba el personal subalterno-- es decir que fue mínima la cantidad de oficiales que reclamaron.

Una vez que esto se materializó y que la Suprema Corte de Justicia dijo que estábamos incluidos en este sistema, nosotros exigimos que se nos aplique.

Incluso a este tema también hizo referencia el señor Senador Astori.

Nuestra inquietud es que esto se canalice a la brevedad porque mientras no se lleve a cabo, los retirados no van a cobrar lo que les corresponde por el sistema del artículo 67.

Por estos motivos, uno de los argumentos que dábamos para desglosar los artículos relativos a la Ley Orgánica, era que son polémicos, discutibles y que, por lo tanto, podían prolongar el trámite parlamentario.

Entonces, la tesitura del capitán de navío --con la que todos estamos de acuerdo-- es dejar la discusión de la Ley Orgánica para el futuro y quedarnos con el problema descarnado del artículo 67 que refiere al pago para que se inicie el cobro.

Tengamos en cuenta que luego vendrá el trámite administrativo de la Caja que tendrá que realizar las liquidaciones y demás, lo que por lo menos demandará tres o cuatro meses.

SEÑOR KORZENIAK.- Quisiera formular otra pregunta y pido excusas por no haberlas hecho en cadena.

Si nosotros mecanizamos un poco la simplificación del proyecto tenemos tres tipos de normas: uno que se refiere a los que actualmente son retirados; otro relacionado con el tema salarial, es decir, con lo que gana un militar o policía en actividad y un tercero que tiene que ver con el régimen de

cómputo de años para poder retirarse.

Creo que estos son los tres núcleos normativos.

Sobre el primero debo decir --sin perjuicio de algunas discrepancias que se han manifestado globalmente sobre la forma de pago del atraso-- que está bien individualizado y hay un clima que todo el mundo comparte de que eso debe solucionarse rápidamente.

Sin embargo, en todos los informes que he recibido, percibo una especie de propuesta o convencimiento de que los otros dos grupos de normas deben tratarse por separado.

Es decir que aparentemente no lo consideran parte necesaria de este proyecto, ya sea porque son normas más polémicas, porque tienen un contenido ajeno, etcétera.

Creo haber entendido eso y sobre este supuesto hago las siguientes preguntas.

¿Se considera que las normas vinculadas al cómputo de años para retirarse, por ser propios de la Ley Orgánica, deben ser tratadas en una Ley Orgánica? ¿Se estima que las normas sobre sueldos o salarios, por ser propias de las disposiciones en las que los funcionarios públicos reciben esos aumentos --que son los Presupuestos y las Rendiciones de Cuentas-- se deben tratar allí?

SEÑOR SAMPEDRO.- Con respecto a los aspectos de la Ley Orgánica y la desgravación de montepío, debo decir que nuestro objetivo es el siguiente.

Las Leyes Orgánicas son estatutos muy especiales fruto de una experiencia y una larga vivencia en la institución militar, por lo que son respetadas y aceptadas.

lt.4

25x

Además, prácticamente llegan a consustanciarse con la realidad profesional del militar.

Entonces, los cambios que atiendan a situaciones coyunturales pueden llegar a descomponer ese sistema que está muy instrumentado.

No objetamos las ideas que se instrumentan en el proyecto de ley, no decimos que tienen que ser 25, 30 ó 15 años ni que este aspecto tenga que ser modificado; objetamos, quizás, la oportunidad y el método.

Tengamos en cuenta la propuesta del señor Presidente que ha dado una visión profunda, que generará una Ley Orgánica en su totalidad.

Además, estas dos modificaciones que se observan en el proyecto tienden, fundamentalmente, a contener ese supuesto retiro masivo.

Con respecto a esto quisiera hacer una reflexión.

Quizás estas modificaciones no sean tan eficientes como se supone porque al haber un artículo que le permite al individuo decidir en un plazo de seis meses, todos los que tengan la opción de retiros van a hacer uso de ella.

En consecuencia, este artículo tendrá su efecto en el futuro y aunque se establecen 25 años, los que tengan 20 años de servicio van a esperar hasta cumplir con lo que allí se estipula.

Pero, en lo inmediato, el retiro masivo se puede llegar a producir porque los que ya estén amparados por la ley, se van a retirar.

En definitiva, si disponemos de un año o dos, debemos aprovechar para realizar un estudio global e introducir las modificaciones.

It.5

En cuanto al Montepío, entendemos que desde el punto de vista del salario, esa fórmula es insuficiente y no soluciona el problema y que además, genera situaciones que no nos gustan porque nos presentarían frente a la comunidad como un grupo privilegiado, al estar desgravándonos el Montepío, a pesar de que ha habido propuestas similares en otras leyes. De todas maneras, dado el destino del Montepío que unánimemente es aceptado por todos pensamos que se deberían buscar otras formas o mecanismos a través de la dedicación integral para lograr un efecto igual o similar. Esa es la única observación.

No criticamos el mérito de las soluciones propuestas, sino que observamos la oportunidad de poner inmerso en este proyecto este tema, que lo torna difícil y complejo y que puede obligar a un debate mucho más amplio.

SEÑOR FERNANDEZ ILLA.- El señor Sampedro ya ha mencionado lo que yo deseaba argumentar, tanto en sus últimas palabras, cuando hizo referencia a quiénes deben ser los que lleven adelante las inquietudes, como cuando se refirió a quiénes eran los que debían comunicarle las decisiones al personal en actividad. En el Club Naval tenemos este mismo principio en el sentido de conducirnos por las jerarquías correspondientes, a los efectos de lograr lo que deseamos, respaldándolas como corresponde.

SEÑOR CASSINA.- Creo que vale la pena que formule la misma aclaración que realizó el señor Senador Korzeniak. Cuando las Comisiones parlamentarias reciben a instituciones o personalidades --ya sean invitadas por las Comisiones o que hayan solicitado ser recibidas por éstas-- se les escucha y se les formulan preguntas para aclarar las ideas expuestas, pero no se delibera. Esta es la razón por la cual no voy a realizar ahora ningún tipo de apreciación o juicio de valor acerca de las propuestas del Poder Ejecutivo contenidas en este proyecto de ley. Pero sí me importa formular a nuestros distinguidos visitantes algunas consultas que tienden a situarme mejor en el examen y, oportunamente, en la toma de posición sobre las disposiciones que tenemos a estudio.

En lo que hace a la aplicación del artículo 67 de la Constitución desde el 1º de enero o desde el 1º de mayo, y ateniéndome a las inquietudes que han sido planteadas por los señores representantes de las instituciones militares

que hoy nos visitan, desearía conocer --si es que pueden darnos la información en este momento; en caso contrario, la recibiremos en otra oportunidad-- cuáles fueron los ajustes efectuados, obviamente, en los sueldos de actividad que automáticamente se trasladan a los retiros, por el régimen que aún está vigente --ya que este proyecto de ley todavía no ha sido sancionado-- en 1989 y en los primeros meses --si es que los hubieron-- de 1990. Formulo esta pregunta porque el texto del artículo 67 de la Constitución --que se complementa con el de una disposición transitoria y especial que se agregó por la reforma de 1989-- toma en cuenta el sistema de revaluaciones o de ajustes que se operaban en el Banco de Previsión Social. En esta institución, se efectuaba un ajuste anual realizado a partir del 1º de abril de cada año y las pasividades eran ajustadas por el Indice Medio de Salarios del año inmediato anterior, sin perjuicio de los adelantos a cuenta --que se hacían generalmente cada cuatro meses-- que se generaban. Por lo tanto, cuando el artículo 67 y la disposición transitoria mencionan el 1º de mayo, tienen el propósito de que no se saltee el ajuste o la revaluación del 1º de abril de 1990. De otro modo, hubiera quedado todo un período sin operar, sobre las pasividades del Banco de Previsión Social, la variación del Indice Medio de Salarios de 1989.

Es más; este tema lo discutimos en la Asamblea General, porque a raíz de la presentación de este proyecto de ley por parte de una determinada cantidad de ciudadanos para que fuera plebiscitado, se presentó por otra fuerza política, una iniciativa --quizás más completa en lo que tiene que ver con los beneficios que otorgaba-- que seguramente por error omitió este aspecto. Este tema fue examinado por la Asamblea General --que examinó la posibilidad de hacer un proyecto sustitutivo, para lo cual está facultada por la Constitución de la República-- y se tuvo presente que había que tomar una disposición transitoria como ésta para impedir que no se cumpliera oportunamente con la revaluación correspondiente a la variación del Indice Medio de Salarios del año 1989. En el caso de los retiros militares o policiales, partimos de bases diferentes. Por esa razón, pregunto cuáles fueron los últimos ajustes de sueldo de actividad y, por lo tanto, de retiros operados en el año 1989 --creo que hoy se mencionó el 1º de setiembre de 1989-- y primer ajuste realizado en 1990, para tener claro la base a partir de la

cual operaría el régimen definitivo del artículo 67 de la Constitución, para los retiros militares.

SEÑOR SAMPEDRO.- Las cifras exactas no las puedo proporcionar en este momento, pero la fecha del último ajuste es el 1º de setiembre de 1989. Creo que la diferencia del monto se sitúa en el orden del 22%, a posteriori. Estimo que el otro ajuste fue del orden del 21,80%, para marzo de 1990. Quiere decir que entre setiembre de 1989 y marzo de 1990 se produce el ajuste del 20% ó 21%, aproximadamente. Por eso hay una diferencia sensible al tomar una u otra fecha, porque ello incluye o no ese 21%.

SEÑOR CASSINA.- Quisiera efectuar otra consulta. El Poder Ejecutivo, a través de los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional, nos ha informado --esto resulta además del Mensaje y de toda la información pública que se ha brindado-- que la aplicación del régimen del artículo 67 lleva, necesariamente, a la modificación de aspectos de los regímenes de retiros militares y policiales --lo que supone modificaciones de la Ley Orgánica Militar-- porque, de no operarse de esa manera, se daría una situación que no quiero calificar, pero por la cual sería más atractivo desde el punto de vista económico --cuando se tiene las edades para el retiro-- estar en situación de retiro que en situación de actividad.

Por esta razón el proyecto de ley intenta efectuar cambios en el régimen de retiros, de tal modo que, introduciendo algunas otras normas, se incentive la permanencia en actividad, ya sea por la vía de otorgar alguna mejora en el haber líquido que se percibe en actividad por la desgravación del Montepío, como por la de desestimular el retiro aumentando las edades de retiro voluntario o introduciendo algún otro tipo de modificación que también evite jubilarse a edades que podríamos llamar tempranas.

mcd.3

25x

Entonces, me interesa que los señores oficiales que nos visitan en virtud del conocimiento que obviamante tienen de la realidad de las Fuerzas Armadas --aunque se trate aquí del personal en actividad-- nos informen si estiman que, efectivamente, de aplicarse, por lo menos en una primera etapa, sólo el régimen previsto por el artículo 67, sin otras modificaciones de la Ley Orgánica Militar, se podría producir un retiro masivo, quizá discriminando entre los oficiales y el personal subalterno. De acuerdo con algunas informaciones que poseo, puede ser diferente la situación de este último en relación con la de los oficiales quienes, además, hacen carrera vocacional y desean culminarla en la abrumadora mayoría de los casos. Hago notar, además --por una afirmación que ha hecho el señor brigadier Sampedro-- que según nos explicó el señor Ministro del Interior, en el caso de aquellos oficiales o personal subalterno que ya tienen configurada la causal --es decir edades de retiro voluntario ya cumplidas, en caso de que el proyecto se tranforme en ley, a la fecha de la vigencia de esta norma-- y pueden optar por conservar ese régimen, el proyecto de ley contiene una disposición que debo confesar que no entendí en una primera lectura, sino hasta oír las puntualizaciones formuladas por el señor Ministro. Me refiero al beneficio de la desgravación del montepío que operará sólo para quienes opten por el nuevo régimen lo que, reitero, no había entendido en un primer estudio que realicé sobre este texto. Repito que ese beneficio de desgravación del montepío operaría solamente para quienes al formular esa opción escojan el nuevo régimen de retiro lo que, obviamente, constituye un estímulo para dicho mecanismo y no para permanecer en el régimen para el que ya tienen causal configurada. Con esta aclaración, consultaría a los señores oficiales retirados que nos visitan, por el conocimiento que obviamente tienen, en qué medida la sola aplicación del régimen previsto en el artículo 67 de la Constitución puede producir un retiro masivo ya sea de oficiales como de personal subalterno de las Fuerzas Armadas.

SEÑOR SAMPEDRO.- Tal como el señor Senador señaló en un principio, el régimen de pasividades militares vigente --que no se modifica radicalmente en virtud de la aplicación del artículo 67 de la Constitución-- implica lo siguiente. El sistema de la Ley Orgánica establece que el haber básico de retiro --es decir, aquel sobre el cual al pasar a esa situación se inicia el cálculo-- es el total de los haberes que se perciben en el último mes de actividad. Evidentemente, si se traslada todo el haber básico y todo el sueldo en actividad al retiro y se aplican índices diferenciales distintos, al que se le aplique el mayor tendrá un aumento más significativo.

cb1

25x

En una perspectiva de futuro, supongamos que el Indice Medio de Salarios --que se calcula a nivel nacional y que incluye trabajadores privados y públicos-- sea superior al incremento salarial del personal militar, que está inmerso en la realidad de la función pública. Por lo tanto, puede darse que en una situación anómala, no deseable, el personal en retiro perciba más que el que está en actividad, en función de la aplicación de los índices diferenciales. A eso tiende, precisamente, esta solución de que el retirado no perciba el 100%, sino que tenga una reducción en un 90%, un 80%, etcétera. Cabe agregar, a la vez, que igualmente no percibirá el 100%, sino tantas treintavas partes como años de retiro tenga. Ello significa que esta situación anómala sólo se podrá dar en los casos de quienes tengan un 100%, más de 30 años en actividad. Pero sí favorece mucho --seamos sinceros-- el ajuste previsto por el artículo 67 al personal subalterno, que tiene un régimen distinto debido a sus condiciones especiales, ya que puede retirarse a los 15 años de actividad. En esos casos, debido a la inflación, en poco tiempo se desmerece la pasividad por el régimen actual; sin embargo, con una corrección a través del Indice Medio de Salarios, no a muy largo plazo, ese soldado que se retira a los quince años percibirá más que el que está en actividad.

Reiteramos que ese es el problema que se plantea, pero su efecto no es inmediato; proponemos, por ello, hacer una revisión y un estudio de este tema en un lapso no mayor a seis meses y creemos que él se puede resolver. Asimismo, como el señor Senador lo ha hecho notar, las realidades de la policía son otras, aunque no las conozco; sólo entiendo lo relativo a los problemas militares, porque esa es mi profesión. Hay algo esencial en las Fuerzas Armadas que es la vocación. A veces se dice que tenemos el privilegio de retirarnos a los 55 años y, con total verdad, debo señalar --sin pretender ningún otro objetivo-- que para nosotros eso es un castigo. A cualquier oficial de las Fuerzas Armadas que le propongan quedarse, lo hace hasta los 80 e incluso 90 años si puede; puedo afirmarlo porque existen oficiales con 70 años de edad que están trabajando, luego de haberse reincorporado.

Este supuesto privilegio de retiro a los 55 años tiene un fundamento de carácter funcional: en las Fuerzas Armadas es necesario que exista un relevo de gente y ello no implica el juicio de valor de que la persona después de esa edad sea vieja o inoperante. Honestamente, no creo que por un 5% o un 10% la gente se vaya o se quede o que este sistema implique un retiro masivo del personal superior e incluso del subalterno de ciertos escalafones, entre los mandos de más jerarquía.

cb2

25x

Desde mi punto de vista, la forma de retención apunta hacia la remuneración; si una persona está a gusto en un lugar, ¿por qué habría de irse? Existe personal que ha trabajado durante veinte o treinta años con una remuneración insuficiente, muchas veces en otra actividad.

Lo que queremos tratar es que no tenga una doble actividad, porque ello no es positivo. Reitero que no conozco la situación de la Policía y, asimismo, no quiero constrastar mi opinión con la del señor Ministro, que cuenta con todos los elementos de juicio. Simplemente, trasmito las reflexiones y los sentimientos de los oficiales de las Fuerzas Armadas en cuanto a que no habrá un retiro masivo.

Aunque no es un consuelo, puedo decir que cuando era capitán percibía menos de lo que cobran actualmente los que están en actividad y, sin embargo, no me fui, así como tampoco lo hicierón otros oficiales. Valoro la vocación y creo que esta carrera está basada en ella; es el elemento más positivo que tenemos y nos distingue de otros, sin que ello implique un juicio peyorativo hacia la Policía.

La vocación es lo sustàncial en las Fuerzas Armadas y sobre ella se asienta la Institución. Sin embargo, estos aspectos materiales tienen significado porque inciden en la familia, en el trabajo, etcétera. De cualquier forma, cuando se entrega un avión, un barco o cualquier elemento de trabajo a un integrante de las Fuerzas Armadas, se olvida de otros aspectos. Quizás tenemos un egoísmo vocacional muy importante, pero, repito, no creo que se provoque un retiro masivo.

Quizás esté profundamente equivocado y comprendo las dudas que tiene el Poder Ejecutivo con este anteproyecto, ya que supone una enorme responsabilidad, por la seguridad del Instituto Policial y de las Fuerzas Armadas. También entiendo sinceramente que trate de tomar precauciones, pero debo trasmitir el sentir de los oficiales. El oficial, básicamente, está cumpliendo con su vocación. Como los señores Legisladores sabrán, una vocación cuesta muchísimo.

La vuestra es de función política y estoy seguro que no sacan mieles todos los días. Pero aún así, están porque tienen vocación de servicio a través de la función política. Nosotros tenemos una vocación de servicio a través de la función militar.

cb3

Señor Presidente: si mi intervención ha sido un poco extensa es porque he querido trasmitir el espíritu, el sentimiento de los involucrados, que es lo más difícil y, a veces, lo que más se tergiversa. Es nuestro deseo que los señores Senadores conozcan nuestra opinión a través de los señores Presidentes de los Clubes, que están en contacto permanente con la situación de activos, de pasivos y de todas las jerarquías.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece a los señores Oficiales miembros de las respectivas Comisiones Directivas de los distintos Centros por haber concurrido a esta sesión de la Comisión y por la información que nos han brindado.

SEÑOR SAMPEDRO.- Por nuestra parte, reiteramos nuestro agradecimiento y nos ponemos a su disposición para toda oportunidad en que se requiera información.

(Se retiran de Sala los señores miembros de las Comisiones Directivas del Club Naval, del Centro Militar, del Club de la Fuerza Aérea, del Centro de Pasividades de las Fuerzas Armadas, del Círculo Militar y del Centro de Oficiales Retirados del Ejército).

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la discusión general del proyecto de ley.

SEÑOR MILLOR.- Obviamente, nosotros vamos a insistir en la propuesta inicial de desglose, que creo tendríamos que resolverlo ahora. Pero como intuyo que todavía puede haber Legisladores que no hayn tomado posición en torno a una propuesta que entiendo es delicada y controvertida --no obstante ser unánime el reclamo de todas las delegaciones que nos visitaron-- pienso que quizás sería beneficioso realizar un cuarto intermedio a los efectos de que los integrantes de la Comisión asuman una postura frente a este tema que, para mí, es de previo pronunciamiento. Una cosa es la disucusión del proyecto de ley tal como viene --en cuyo caso seríamos nosotros quienes solicitaríamos una pequeña pausa, aunque fuese hasta el día de mañana si es que vamos a votar los artículos sin desglosarlos-- y otra, la exclusiva discusión de los artículos que se relacionan con la aplicación del artículo 67. Se trata de dos discusiones totalmente distintas. En homenaje a los compañeros de la Comisión, deseo aclarar que en la primera de las hipótesis, de continuar en la tesitura

de estudiar y tener que tomar posición en un sentido u otro sobre el proyecto tal como viene redactado, sin ser desglosado, me veré obligado a realizar una exposición que no va a ser breve y de solicitar también un pequeño cuarto intermedio para ver qué posición adoptamos en difinitiva. Al menos en lo que concierne a quien habla, la actitud a tomar le genera serias dudas por el precedente que sienta, en lo que se refiere a votar a favor o en contra la totalidad de este proyecto. A nadie escapa que, en lo personal, desde un primer momento hemos sido firmes defensores de la aplicación del artículo 67.

Los señores Senadores comprenderán que la incorporación a la aplicación del artículo 67 de estas modificaciones que no compartimos ni en su oportunidad ni en su contenido, nos colocan en una alternativa de difícil dilucidación. Por lo tanto, consideramos que es de previo pronunciamiento ponernos de acuerdo en cuanto al desglose y, a partir de allí, recomenzar el análisis de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa quiere aclarar que la propuesta de que si había disposición se procediera a votar en general el proyeto de ley, se hizo sobre la base de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento, que es aplicable al funcionamiento de las comisiones ya que señala que en la discusión general se deliberará sobre la importancia, coveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si el Senado debe o no ocuparse de él. Con ese criterio, repito, la Mesa propuso la posibilidad de que se procediera a la votación. Esto no significa que una vez realizado dicho trámite, se entre al análisis y resolución de la solicitud de desglose formulada por el señor Senador Millor.

SEÑOR ASTORI.- No pensaba referirme a este asunto, pero ya que la Presidencia lo plantea, quisiera señalar que cuando se vota un proyecto en general, se está acompañando o no su visión general sobre el tema. Me parece que es tan defendible una cosa como la otra; en la medida en que la moción de desglose, en mi modesta opinión, afecta sustancialmente la visión global del tema, pienso que es previa. De todos modos, había solicitado la palabra para pedir un breve cuarto intermedio de 15 minutos a efectos de que se realicen consultas entre los sectores representados en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el

señor Senador Astori.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta la hora 18 y 30 minutos.

(Así se hace)

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Senador Cadenas Boix.

SEÑOR CADENAS BOIX.- Por las conversaciones que mantuvimos durante el cuarto intermedio, creo que hay un ambiente general favorable para reunirnos próximamente a los efectos de seguir considerando el tema. Pensamos que puede ser el próximo lunes a las 16 o a las 17 horas y pongo a estudio de la Comisión si se estima que concurran representantes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR JUDE.- Adhiero totalmente a lo expresado, porque creo que dar un tiempo prudencial para que se converse sobre una serie de situaciones, es lo más razonable. Incluso, para que el señor Presidente tenga alguna información sobre este tema. De manera que voy a votar con mucho gusto la propuesta.

SEÑOR KORZENIAK.- También estoy totalmente de acuerdo y agregaría que se faculte al señor Presidente de la Comisión para que, si lo considera oportuno, coordine una invitación a los representantes del Poder Ejecutivo o traiga al Cuerpo una información que permita sustituir la concurrencia de éstos.

SEÑOR ASTORI.- A mí me gustaría ir un poco más allá en estas constancias que estamos dejando al proponer el trabajo inmediato. Creo que todos estaremos de acuerdo en que el tema merece una solución de amplio consenso y que en este período que se abre de hoy hasta el lunes hay que procurar realizar la mayor cantidad de consultas e intercambios posibles entre nosotros y con el Poder Ejecutivo, de modo de llegar a ese día, no digo con un panorama definido ni mucho menos, pero sí con criterios que podamos compartir en cuanto a la forma de tra-

bajo, en razón de que todos coincidimos en que se trata de una tarea urgente. Por otra parte, debo informar a la Mesa y al Cuerpo que el próximo lunes se reunirá la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca a las 15 horas. Creo que este tema es ampliamente importante y a veces los juicios relativos importan en el trabajo. Por eso, en principio, sugeriría fijar la hora 16 y 30 de comienzo de la sesión y, entonces, los que nos encontramos participando em ambas Comisiones, veremos de qué manera acomodamos nuestro tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la realización de una sesión de la comisión el día lunes 9 de noviembre a partir de la hora 16 y 30. Asimismo, de acuerdo con las manifestaciones que se han vertido, quien ejerce la Presidencia queda facultado para realizar los contactos pertinentes con los señores Ministros.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda fijada la sesión para el día lunes 9 de noviembre.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 42 minutos).

ls.4

25x